



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, para que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2021/05/27
Publicación	2021/08/11
Vigencia	2021/05/27
Expidió	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos (TSJ)
Periódico Oficial	5975 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.

**ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DIA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.**

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35 fracción II y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 30 del mes de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 35, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 01 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las declaraciones que se presenten en el mes de julio de 2021 por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas, por tanto, no se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 35,



párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el boletín judicial del Estado de Morelos, así como en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO... CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO POR EL QUE EL SE RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO. CUERNAVACA, MORELOS A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. RÚBRICA.